

# Senalan a ORDEZA recursos propios para la ejecución de obras programadas

## DECRETO LEY N° 20140

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada por el terremoto del 31 de Mayo de 1970 —ORDEZA—, dentro de la misión que le ha sido encomendada, viene ejecutando diversas obras en los Sectores de Vivienda, Educación, Energía y Minas, Salud, Transportes y Comunicaciones, Agricultura, Industria y Comercio y Pesquería, a cuyo efecto viene suministrando sustancias no metálicas de materiales de construcción en su estado natural y/o transformado;

Que para viabilizar el suministro de dichos materiales, se ha autorizado a ORDEZA intervenir en su comercialización en el ámbito de la Zona Afectada mediante Resolución Ministerial N° 573-EM/DCM del 14 de Junio de 1973, así como se le ha inscrito en el Registro Nacional de Industrias con Certificado N° 15949 como Organismo dedicado a la producción de ladrillos de construcción, de conformidad con las leyes de la materia;

Que como el movimiento económico inherente a las actividades señaladas, genera ingresos que por ley constituyen renta del Estado, conviene que ellos pasen a ser ingresos propios de ORDEZA a fin de que no se origine en ninguna circunstancia, demanda de recursos del Tesoro Público para la atención de dichas actividades, debiendo al efecto fijarse los precios de venta en forma que garantice solventar los costos de producción;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Constituye ingresos propios de ORDEZA, el producto que obtenga de la comercialización de las sustancias no metálicas de materiales de construcción en su estado natural y/o transformado de acuerdo a las franquicias legales referidas en la parte considerativa del presente Decreto Ley.

Artículo 2° — Las actividades de industrialización y comercialización de sustancias no metálicas de materiales de construcción que efectúa el Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada —ORDEZA—, no generará, en ninguna circunstancia, demanda de recursos del Tesoro Público, para lo cual deberá fijarse los precios de venta en forma que garanti-

ce solventar los costos de producción.

Artículo 3° — Las actividades análogas ya emprendidas y las que se hagan extensivas en el ámbito de la Zona Afectada, así como los productos obtenidos y que se obtengan de la comercialización, quedan comprendidos dentro de los efectos del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos setentitrés.

General de División E. P.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

Teniente General FAP  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vicealmirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.,  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P.,  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP  
**RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Setiembre de 1973  
General de División EP  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vicealmirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.